

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### *DECRETO 201/2006, de 28 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Depósito regulador y depósito elevado en Ribera del Fresno”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la insuficiente presión en algunas zonas para un correcto suministro, la escasez de caudal y la falta de capacidad de las instalaciones de regulación y almacenamiento de agua, que provocan serias deficiencias en el suministro a la población, especialmente en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de dos nuevos depósitos de almacenamiento y distribución de agua potable, así como la conexión de las nuevas infraestructuras a las ya existentes. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de mayo de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 9 de octubre de 2006 (D.O.E. n.º 122 de 19 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado alegaciones por Dolores Merino Suárez y José Moreno Campillejo, de las que se han tomado anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de noviembre 2006,

## DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Depósito Regulador y Depósito Elevado en Ribera del Fresno”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

### *DECRETO 202/2006, de 28 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “EDAR y colectores en Burguillos del Cerro”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se efectúan en varios puntos del casco urbano, originando graves riesgos higiénico-sanitarios para la población, por lo que se hace necesario prolongar la red para alejar suficientemente los vertidos.

La solución adoptada consiste, esencialmente, en la ejecución de un colector-emisario y una estación depuradora de aguas residuales con las instalaciones anexas para su normal funcionamiento.

El proyecto fue aprobado en fecha 22 de septiembre de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 9 de octubre de 2006 (D.O.E. n° 122 de 19 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de noviembre de 2006,

#### DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “E.D.A.R y Colectores en Burguillos del Cerro”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.*

Mediante Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a esta Comunidad Autónoma las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, habiendo sido asignados los mismos a la Consejería de Sanidad y Consumo en virtud del Decreto del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, y encontrándose adscritos al Servicio Extremeño de Salud cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se le encomienda a dicho Organismo Autónomo el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios conforme a los objetivos y principios de la Ley de Salud de Extremadura.

Entre el personal traspasado en virtud del citado Real Decreto, se encuentra un número considerable de personal laboral temporal contratado conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, bien para el desempeño de plaza de naturaleza estatutaria por vacante o sustitución del titular, bien al amparo de otra modalidad de contratación laboral temporal.

Por otra parte, mediante lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 209/2001, ya referido, por el que se aprueban los Estatutos y logotipo del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, se integra en el referido organismo el personal funcionario perteneciente a las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias de la Junta de Extremadura cuyos puestos estuvieran a la fecha de entrada en vigor del referido Decreto, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Además, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del referido Decreto 209/2001 y posteriormente mediante la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 80/2003, de 15 de julio, quedó adscrito al Servicio Extremeño de Salud el personal de los Centros de Orientación y Planificación Familiar, Centros de Drogodependencia Extremeños, Unidades de Salud Mental, personal médico del Centro de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, personal de Citología, personal del Dispensario de Enfermedades del Tórax, personal de la Unidad de Prevención de Minusvalías y el personal de los Laboratorios de Salud Pública de Cáceres y Badajoz, respectivamente, los cuales, hasta la entrada en vigor del citado Decreto, estaban adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo, encontrándose entre dicho personal tanto funcionarios como personal interino y laboral.

Del mismo modo, mediante el artículo cuarto del Decreto 103/2002, de 23 de julio, por el que se modificaron las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo, se adscribieron al Servicio Extremeño de Salud diversos puestos de personal funcionario y de personal laboral.

Asimismo, mediante Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, se adscribió al Servicio Extremeño de Salud el personal funcionario, interino y laboral que venía prestando servicios en el Hospital San Sebastián de Badajoz.

Como consecuencia de todo lo anterior, resulta que en los centros y establecimientos sanitarios del Servicio Extremeño de Salud se encuentra prestando servicios personal con distintos regímenes jurídicos, lo que incide negativamente en algunos aspectos de la organización del trabajo y la gestión de los recursos humanos de los referidos centros, dificultando al mismo tiempo la homogeneidad del trato que se aplica a cada uno de los colectivos.

Conscientes de ello, en el Acuerdo para la Mejora de la Sanidad en Extremadura, firmado con fecha 15 de julio de 2002, ambas